

tica y catorce de este Ayuntamiento; que en info-
rmado por los Caballeros y Fieles de la Real Audiencia, resol-
vio los siguientes

La libra de Escarola a tres reales.

La de Nabo a seis reales.

La de Peros de Aragón superiores a siete reales.

La de los mismos medianos a seis.

La de los otros de la tierra a tres.

La de de paraca tierra a siete.

La de Uva y Neco a cinco.

La Guaxilla de Castaña infenta a seis reales.

La de de costana a quatro.

La de tostada de esta a cinco.

La de Bellota superiores a quatro.

La de mediana a tres, y Ordinaria a dos.

La libra de Cuadilla de tierra a diez reales.

La Guaxilla de Nuez a quatro reales.

La libra de Nopo clano a siete reales.

La de Calabazate a seis.

El Remin de Dura y Lorana a tres reales y

la fanega a diez y ocho reales.

Las demas clavos a diez reales y
Fanega a cuatro reales.